



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO LA “UTPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, IA. CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE, O COMO “IA. CENTER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO CASTILLO LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la UTPN:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.

1.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley el objeto principal es:

I. Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3. Que el **Dr. Ulises Martínez Contreras**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

1.4. Que según lo establecido en el artículo 13 fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.

1.5. Que señala como domicilio para todos los efectos el presente instrumento el ubicado en Calle Pez Lucio, No. 10526, Colonia Puerto de Anapra C.P 32107, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Handwritten signature/initials in blue ink.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



2. Declara IA. CENTER:

2.1 Que es una sociedad mercantil, constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 19261 (diecinueve mil doscientos sesenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Sosa Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos) en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 35 (treinta y cinco) del libro 181 (ciento ochenta y uno), de la Sección Cuarta, en el Registro Público para la Propiedad y del Comercio para el citado Distrito Bravos, el 22 (veintidós) de abril de 2021, y que tiene como objeto la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo y económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.

2.2 Que su Director General, cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según lo acredita con la misma escritura que se menciona en el párrafo anterior, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar en relación a la ejecución del Convenio, el ubicado en Av. Vicente Guerrero y Av. A J Bermúdez de la Colonia Quintas Alameda, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32400 (treinta y dos mil cuatrocientos).

2.4 Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su giro, y conociendo la estructura y objeto de la UTPN, manifiesta su interés por coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de los Ingenieros y Técnicos Superiores Universitarios que requiere el aparato productivo estatal.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Manifiestan en celebrar el presente convenio a efecto de establecer los conductos que faciliten la colaboración mutua entre la "UTPN" y los agremiados de "IA. CENTER", consistentes en coordinar sus esfuerzos y actividades por medio de prestaciones reciprocas de vinculación.
- 3.2 Con base en las anteriores declaraciones, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de vinculación sobre las cuales la "UTPN" y "IA. CENTER" se coordinen conjugando esfuerzos de colaboración que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de ayuda mutua y trabajo coordinado, de tal manera que se logre una productividad para "LAS PARTES".



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “UTPN”. En marco del presente convenio se obliga a otorgar a los agremiados de “IA. CENTER” cualquiera de los siguientes servicios:

- A. Brindar los servicios tecnológicos a los agremiados de “IA. CENTER”, a través de los recursos humanos especializados con los que cuente la “UTPN”.
- B. Ofrecer prestadores de estadías profesionales, para que desarrollen prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades de los agremiados del “IA. CENTER”.
- C. Ofrecer visitas industriales a los agremiados del “IA. CENTER”.
- D. Brindar asesorías que guarden relación con los planes y programas de estudio que oferta la “UTPN”.
- E. La “UTPN” informará a los agremiados del “IA. CENTER” el número de alumnos para la prestación de estadías profesionales a efecto de que acepte a los estudiantes de conformidad a sus necesidades y áreas de desarrollo.
- F. Difundir entre la comunidad universitaria cualquier actividad que se realice en cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “IA. CENTER”. Para la realización de los servicios referidos en la cláusula anterior se obliga:

- A. Establecer difusión de la oferta educativa que imparte la “UTPN” en su sitio WEB, así como entre sus agremiados.
- B. Difundir entre sus agremiados el programa de estadías que oferta la “UTPN”.
- C. “IA. CENTER” notificará por escrito a la “UTPN” los servicios requeridos y esta última los calendarizará de acuerdo a sus posibilidades de ofrecerlo.
- D. Difundir entre sus agremiados cualquier actividad que se realice en cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Establecen que para el cumplimiento de la cláusula segunda y tercera del presente convenio se obligan:

- A. Invitar a la otra parte a los cursos, conferencias, programas de formación, actualización y talleres, para sí es de su interés acuda, a efecto de lograr una colaboración que refleje un beneficio académico, científico y cultural entre “LAS PARTES”, en la medida de su objeto y disponibilidad presupuestal para la realización de este tipo de actividades.
- B. Sumar esfuerzos para la divulgación de las acciones que se hayan realizado para el cumplimiento del presente convenio.
- C. Determinar e implementar acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

Handwritten signature/initials

QUINTA. COORDINACIÓN. La “UTPN” y “IA. CENTER” realizarán mesas de trabajo para el adecuado desarrollo del presente convenio una vez por cada cuatrimestre con el objeto de:

- A. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- B. Precisar de acuerdo a sus posibilidades el procedimiento de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”
“2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



- C. Determinar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- D. Elaborar un reporte al finalizar la mesa de trabajo donde se expongan los resultados logrados y los programas de trabajo a desarrollar.
- E. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. DE LOS ENLACES. Para el cumplimiento de la cláusula anterior "LAS PARTES" designan como enlaces al siguiente personal:

Por parte de la "UTPN": LICENCIADA ALDANELI BARRIOS PONCE.

Por parte de "IA. CENTER": DOCTOR EDUARDO CASTILLO LUNA.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que resulte necesario el desarrollo de algún programa de trabajo que requiera describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, se realizarán un convenio específico que lo precise.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el convenio específico de colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó, "IA. CENTER" o la "UTPN", según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES. Para efectos del presente convenio se entiende por estadía profesional, la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en el campo laboral, exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes.

DÉCIMA. DE LOS PLANES DE ESTUDIO. A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la "UTPN" invitará al "IA. CENTER" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y SU TERMINACIÓN. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. El presente convenio surge como un acuerdo de voluntades, producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá sujetarse a las disposiciones legales.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. En el supuesto de que “LAS PARTES” no resuelvan sus controversias conforme a la cláusula décima tercera del presente convenio se sujetarán a la interpretación y cumplimiento de la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en virtud de este asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el tres de noviembre del año dos mil veintidós.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL
NORTE**

**IA. CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA,
A.C.**

**DOCTOR ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS
RECTOR**

**MAESTRO EDUARDO CASTILLO LUNA
DIRECTOR GENERAL**



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

**“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”
“2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”**
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx